

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 630-2025-GRA/GGR

Huaraz, 04 de diciembre de 2025

VISTO:

El Contrato N° 007-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 86399 JUAN PABLO II DEL CASERÍO DE HUALLIN – DISTRITO DE CHACAS – PROVINCIA DE ASUNCIÓN – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", Carta N° 003-2025/CONSORCIO COPICSA INGENIEROS/IAVB/RC de fecha 7 de abril de 2025, el Informe N° 025-2022-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 24 de abril de 2025, el Memorándum N° 086-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de mayo de 2025, el mediante Informe N° 1574-2025-GRA-GRI-SGSLO, de fecha 16 de mayo de 2025, el Informe Presupuestal N° 385-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 27 de mayo de 2025, el Memorándum N° 1647-2025-REGIÓN ANCASH/GRI de fecha 29 de mayo de 2025, el Memorándum N° 3485-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 2 de junio de 2025, el Informe N° 1089-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 4 de junio de 2025, el Informe N° 0051-2025-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 12 de setiembre de 2025, el Informe N° 3111-2025-GRA-GEI/SGSLO de fecha 24 de setiembre de 2025, el Informe Legal N° 1017 -2025-GRA/GRAJ de fecha 26 de noviembre de 2025, el Informe N°66-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 26 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 15 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio COPICSA INGENIEROS suscribieron el Contrato N° 007-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 86399 JUAN PABLO II DEL CASERÍO DE HUALLIN – DISTRITO DE CHACAS – PROVINCIA DE ASUNCIÓN – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 4'338,276.84 (Cuatro millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 24 de febrero de 2025 con la finalidad de cumplir con la ejecución de las metas de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 86399 JUAN PABLO II DEL CASERÍO DE HUALLIN – DISTRITO DE CHACAS – PROVINCIA DE ASUNCIÓN – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, solicita adjuntar la persistencia de la necesidad y la ratificación del supervisor en el cuaderno de obra (INFORME N°12-2025-GRA-GRI-SGEI/JPLH/EVAL);

Que, con fecha 25 de marzo de 2025, el Residente de obra Ingeniero Isaac Aurelio Vidal Bermúdez, dejó constancia en el Cuaderno de Obra (CO) asiento N° 419, la necesidad de ejecutar un Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01, necesidad que fue ratificada el día 25 de marzo de 2025 por la Inspectoría de Obra, Ingeniero Consuelo Jaramillo Henostroza, a través del Cuaderno de Obra Digital asiento N° 420, así mismo el Contratista con fecha 27 de marzo de 2025 presenta el Informe de persistencia de la necesidad a través de la Carta N°001-2025/CONSORCIO COPICSA INGENIEROS/IAVB/RC y con fecha 28 de marzo de 2025 el Inspector presenta a la entidad el Informe Técnico sustentando la necesidad de ejecutar prestación adicional mediante Informe N° 0020-2025-GRA/GRI-SGSLO/CJH;

Que, con fecha 08 de abril de 2025 el Contratista presentó al Inspector el Expediente Técnico del Adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 mediante CARTA N°003-2025/CONSORCIO COPICSA INGENIEROS/IAVB/RC, posteriormente con fecha 24 de abril de 2025, la inspectora otorga conformidad y aprueba el expediente técnico de adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 presentándolo a la entidad mediante INFORME N°0022-2025-GRA/GRI-SGSLO/CJH;

Que, mediante Informe N° 025-2025-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 24 de abril de 2025, la Ingeniera Consuelo Jaramillo Henostroza, en su calidad de Inspectoría de Obra, luego de revisar el expediente de adicional con deductivo vinculante, otorga su conformidad y aprobación, al encontrarse dentro de lo establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en tal sentido, recomienda el pronunciamiento respecto del Expediente del Adicional de obra con Deductivo Vinculante N° 01, a fin de que sea evaluado, por constituir una necesidad para garantizar la funcionalidad de la obra, disponiéndose además que el área usuaria solicite la correspondiente disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, el día 13 de mayo de 2025, el Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, Ingeniero Lázaro Huerta Jury Pavel emitió el Informe N°38-2025-GRA-GRI-SGEI/JPLH/EVAL, otorgando la conformidad técnica al expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 y mediante Memorándum N° 086-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de mayo de 2025, el Subgerente de Estudios de Inversiones remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el informe de evaluación del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida obra, señalando que dicho expediente contempla un presupuesto adicional de obra ascendente a S/ 162, 525.12 (Ciento sesenta y dos mil quinientos veinticinco con 12/100 soles) y un presupuesto deductivo de S/ 15, 775.64 (Quince mil setecientos setenta y cinco con 64/100 soles), resultando un presupuesto adicional neto de S/ 146, 759.48 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 48/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia del 3,383 %, asimismo, dicha Subgerencia hace propio el Informe N° 38-2025-GRA-GRI-SGEI/JPLH/EVAL de fecha 13 de mayo de 2025, elaborado por el evaluador de la SGEI, Ingeniera Lázaro Huerta Jury Pavel, el cual fue remitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 1574-2025-GRA-GRI-SGSLO, de fecha 16 de mayo de 2025, para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1514-2025-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta de modificación presupuestaria a nivel funcional programático, hasta por el monto de S/ 146, 760.00 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y 00/100 soles) destinada a la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 86399 JUAN PABLO II DEL CASERÍO DE HUALLIN – DISTRITO DE CHACAS – PROVINCIA DE ASUNCIÓN – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, mediante Informe Presupuestal N° 385-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 27 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto emite opinión favorable para la ejecución de modificaciones en el marco de lo establecido en el artículo 11º de la Ley N° 32185, toda vez que se ha verificado la propuesta de modificación presupuestaria a nivel funcional programático remitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, referida a la anulación de recursos asignados al proyecto de inversión con CUI N° 2194968 por el monto de S/ 146,760.00 soles a fin de habilitar el proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio Educativo de la I.E. 86399 Juan Pablo II del Caserío de Huallin – Distrito de Chacas – Provincia de Asunción – departamento de Ancash" con CUI N° 2250426 considerando además la opinión favorable emitida por la OPMI,

en tal sentido emite opinión favorable hasta por el monto de S/ 146, 760.00 soles en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Ordinarios, procediéndose a realizar el registro y aprobación de la nota de modificación N° 0000000703;

Que, mediante Memorándum N° 1647-2025-REGIÓN ANCASH/GRI de fecha 29 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Administración la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal destinada a la atención del componente de obra correspondiente a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra materia de trámite, en atención a lo cual a través del Memorándum N° 3485-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 2 de junio de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicita al Subgerente de Presupuesto la aprobación de dicha certificación, por lo que el Subgerente de Presupuesto emite la aprobación correspondiente mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000002859, por el importe de S/ 146, 759.48 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 48/100 soles);

Que, posteriormente, mediante Informe N° 1089-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 4 de junio de 2025, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales remite al Gerente Regional de Infraestructura la aprobación del Crédito Presupuestal N° 2859-2025, correspondiente a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la mencionada obra, por el mismo importe de S/ 146, 759.48 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 48/100 soles) y mediante proveído de fecha 5 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Subgerencia de Estudios de Inversiones efectuar una reevaluación técnica, en razón de no contarse con el estudio de mecánica de suelos, ni con planos fotográficos, así como por la existencia de metrados de movimiento de tierras sin sustento, requiriéndose revisar los metrados y costos del deductivo con la documentación técnica correspondiente;

Que, con Informe N° 0051-2025-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 12 de setiembre de 2025, la Ingeniera Consuelo Jaramillo Henostroza, Inspectora de Obra, remite al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras la conformidad y aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, concluyendo que el presupuesto del adicional considerado por el contratista es de S/ 162,535.12, que equivale al 3.75% del monto contractual y el monto del deductivo es de S/ 15,775.64, que equivale al 0.36%, lo que nos da un monto total de adicional con deductivo vinculante de S/ 146,759.48 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 48/100 soles), que equivale al 3.38% del monto contractual, el cual no supera el 15% considerado en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en atención a lo cual, con Informe N° 3111-2025-GRA-GEI/SGSLO de fecha 24 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la prosecución del trámite para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra mencionada;

Que, mediante Informe N° 322-2025-GRA/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto de la aprobación del Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, pedido que es absuelto mediante Informe Legal N° 833-2025-GRA/GRAJ de fecha 13 de octubre de 2025, concluyendo sobre la procedencia de la aprobación del adicional con deductivo vinculante correspondiente a la obra "Mejoramiento del servicio Educativo de la I.E. 86399 Juan Pablo II del Caserío de Huallín - Distrito de Chacas – Provincia de Asunción – departamento de Ancash" con CUI N° 2250426 cuyo monto asciende a S/ 146,759.48 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 48/100 soles), que equivale al 3.383% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 59-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 17 de octubre de 2025, el Ingeniero Rafael Escudero Escudero, profesional adscrito a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Áncash, emite opinión advirtiendo diversas observaciones respecto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la obra materia de trámite, siendo las siguientes:

OBSERVACIONES AL DEDUCTIVO DE OBRA

- Se debe considerar el porcentaje de gastos generales según el presupuesto ofertado 6.64871068141961%.
- Segundo el Expediente Técnico Contractual el monto de transporte por viaje es de S/801.45, sin embargo, en el presupuesto del deductivo vinculante se considera un monto por viajes de S/ 2,500.00, se debe adjuntar el cálculo y sustento de la partida 2.01 Flete Terrestre Huaraz - Chacas,

teniendo como referencia el monto por viaje contemplado en el expediente técnico y los recursos existentes en la hoja de Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del expediente deductivo vinculante.

- De la meta 01.04.02. Movimiento de Tierra, también se debe deducir la partida 01.04.02.03. Relleno Comp. Mat. Propio en Zanjas ya que no se va ejecutar dicha partida.

OBSERVACIONES AL ADICIONAL DE OBRA

- Se debe adjuntar índice al expediente técnico del adicional ya que es crucial para facilitar la localización rápida de la información.
- Se debe considerar el porcentaje de gastos generales según el presupuesto ofertado 6.64871068141961%.
- Según el Expediente Técnico Contractual el monto de transporte por viaje es de S/801.449, sin embargo, en el presupuesto del adicional se considera un monto por viajes de S/2,800.00, Se debe adjuntar el cálculo y sustento de la partida 3.01. Transporte de Materiales y Herramientas, teniendo como referencia el monto por viaje contemplado en el expediente técnico y los recursos existentes en la hoja de Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del expediente adicional.
- Según el presupuesto del expediente técnico la partida 01.01.03.03 Equipos de Protección Colectiva, tiene un costo global de S/. 2,709.54 para la ejecución de todo el proyecto, sin embargo, para el adicional se está incluyendo la partida 01.01.02. Equipos de Protección Colectiva con un monto global de S/. 2,709.54 por lo que debería guardar relación con las actividades que se van a desarrollar ya que no existen trabajos de alto riesgo.
- Según el presupuesto del adicional la partida 2.01. Diseño de Mezclas, sin embargo, dicha partida ya se pagó en la ejecución de la obra contractual, por lo que es lógico que ya se cuenta con el diseño de mezcla; por lo tanto, se debe retirar la partida 2.01. Diseño de Mezcla del presupuesto adicional.
- Según el Presupuesto del adicional se contempla la partida 01.02.04.01. Instalación de tubería empotrada de PVC 2" – 3", sin embargo, en el APU del adicional se considera tubería PVC SAL 4". Así mismo no se debe contemplar Pegamento para PVC ya la tubería será cortada de 0.35 a 0.40m según el plano presentado. Por lo tanto, se debe corregir el APU de dicha partida.
- Según la hoja de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del adicional el AFIRMADO tiene un precio por m³ de S/45.00 soles, sin embargo, el precio de dicho insumo según el expediente técnico es de S/21.19 soles, se debe usar el precio según expediente técnico.
- Según la hoja de Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del adicional no existen los recursos como son los siguientes: andamios – 12 cuerpos, tablones para andamio 2"x12"x10", Bobcat y/o mini cargador, sin embargo, en la hoja de sustento de metrados del adicional se considera dichos recursos, por lo que se debe adjuntar el cálculo y sustento de la partida 1.02.01.01. Movilización y desmovilización de equipos, en base a los recursos existentes en la hoja de Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del adicional.

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 0074-2025-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 31 de octubre de 2025, la Ingeniera Consuelo Jaramillo Henostroza, en su calidad de Inspectora de Obra, remite al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras la absolución de las observaciones formuladas, así como la aprobación del expediente del referido Adicional de Obra con Deductivo Vinculante, señalando en el acápite V, literal c), del citado informe, el detalle del Cuadro de Presupuesto del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante:

Presupuesto base - contrato	S/ 4,338,276.84
Presupuesto Adicional	S/ 151,295.20
Presupuesto Deductivo	S/ 8,966.73
Presupuesto Adicional Neto	S/ 142,328.47
% DE INCIDENCIA	3.281%
% De Incidencia Máxima - Norma	15.000%
% Saldo de Incidencia Máxima - Norma	11.72%

Por lo que concluye, que el Costo del Adicional de las partidas no consideradas en el expediente contractual es de S/ 151,295.20, el Costo del Deductivo Vinculante a las partidas del Adicional es de S/ 8,966.73, obteniendo como Costo Neto del Adicional de Obra S/ 142,328.47 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos veintiocho y 47/100 soles) con una incidencia porcentual del contrato de obra de 3.281%, siendo este menor al 15% conforme establece el RLCE, con un plazo de ejecución de los trabajos adicionales de 45 días calendario, recomendando a la Gerencia General continuar con los trámites correspondientes, por ser urgente y salvaguardar la integridad de los educandos, así como proteger los bienes de la Institución Educativa N° 86399 Juan Pablo II del Caserío de Huallin;

Que, mediante Informe N° 4010-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 11 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la actualización y/o rebaja de la Certificación Presupuestal para la aprobación del expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en comento, dando lugar a la emisión del Memorándum N° 4203-2025-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de

fecha 12 de noviembre de 2025, por el Gerente Regional de Infraestructura quien solicita a la Gerencia Regional de Administración la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Nota N° 2859 del proyecto antes citado, hasta por el importe total de S/ 4,431,01 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y uno con 01/100 soles) para la atención de la continuidad del trámite de aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Informe N° 2587-2025-GRA/GRAD-SGSSG de fecha 13 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales comunica la rebaja de Certificación de Crédito Presupuestario del proyecto antes citado, con CUI N° 2250426, habiéndose procedido de acuerdo a la solicitud de rebaja en la Nota N° 2859, el monto de S/ 4,431,01(Cuatro mil cuatrocientos treinta y uno con 01/100 soles) a fin de dar trámite con la continuidad del expediente;

Que, al respecto, el artículo 205º del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, respecto a prestaciones adicionales de obras menor o iguales al quince por ciento (15%), señala lo siguiente:

«(…)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. [...]

205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

[...]

Que, en tal sentido, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede aprobar el adicional de obra con deductivo vinculante, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34º de la Ley N° 30225 otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, conforme al sustento técnico emitido por la Inspectora de obra mediante el Informe N° 0074-2025-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 31 de octubre de 2025, levantando las observaciones indicadas por el Ingeniero Rafael Escudero Escudero, solicitando a su vez, la aprobación del expediente de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. 86399 Juan Pablo II del Caserío de Huallin, Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, Departamento de Ancash", indicando, además que:

- El costo del adicional de las partidas no consideradas en el expediente contractual es de S/ 151, 295.20 (Ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y cinco con 20/100) soles.
- El costo de los deductivos vinculantes a las partidas del adicional es de S/ 8,966.74 soles.
- El costo neto del adicional de obra es de S/ 142, 328.47 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos veintiocho con 47/100) Soles.
- En ese contexto la incidencia porcentual del contrato de obra es de 3.281%, siendo esto menor al 15% descrita en el RLCE N° 30225, indicando además que el plazo de ejecución de los trabajos adicionales es de 45 días calendarios.

Que, en mérito a los documentos técnicos consignados precedentemente mediante Informe N° 380-2025-GRA/GRI de fecha 24 de noviembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente General Regional, el expediente de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. 86399 Juan Pablo II del Caserío de Huallin, Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, Departamento de Ancash," recomendando su aprobación respectiva indicando que el Subgerente de Presupuesto al haber emitido la aprobación correspondiente mediante el Certificado de Crédito

Presupuestario N° 000002859, por el importe de S/ 146,759,48, corresponde su aprobación respectiva, por lo cual, deduciendo la rebaja respectiva de S/ 4,431,01, el monto de certificación asciende en la suma de S/ 142,328.47 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos veintiocho con 47/100 Soles);

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de los actuados emite el Informe Legal N° 1017 -2025-GRA/GRAJ de fecha 26 de noviembre de 2025, concluyendo: "Que, se APRUEBE el nuevo adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del expediente de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. 86399 Juan Pablo II del Caserío de Huallin, Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, Departamento de Ancash", cuyo monto asciende a S/ 142,328.47 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos veintiocho con 47/100 Soles), incluido IGV, suma que representa el 3.281 % del monto del contrato original;

Que, en efecto mediante Informe N°66-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 26 de noviembre de 2025, el Asesor Técnico de la Gerencia General, luego de la evaluación técnica de los actuados concluye que el expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. 86399 Juan Pablo II del Caserío de Huallin, Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, Departamento de Ancash", asciende al monto de S/ 142,328.47 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos veintiocho con 47/100 Soles), incluido IGV, suma que representa el 3.281 % del monto del contrato original, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL DE OBRA	S/. 4,338,276.84	100%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 151,295.20	3.49%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/. 8,966.73	-0.21%
ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 142,328.47	3.28%

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. 86399 Juan Pablo II del Caserío de Huallin, Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, Departamento de Ancash", cuyo monto asciende a S/ 142,328.47 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos veintiocho con 47/100 Soles), incluido IGV, suma que representa el 3.28 % del monto del contrato original, por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, acompañando el presente expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. 86399 Juan Pablo II del Caserío de Huallin, Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, Departamento de Ancash", así como notificar a la empresa Consorcio ejecutor Consorcio COPICSA INGENIEROS y al Supervisor Emerson William Álvarez Minaya para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL